

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2024/04758 Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la aprobación del padrón de la tasa del mercado de venta no sedentaria, segundo trimestre de 2024.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º: 506 de 9 de abril de 2024, relativa a la gestión de la Tasa del Mercado de venta no sedentaria, Segundo Trimestre 2024, cuyo importe asciende a 3.603,60 € y que incluye 36 liquidaciones, se acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de gestión tributaria de la Tasa del Mercado de venta no sedentaria, Segundo Trimestre 2024, en los términos así establecidos en la misma.

Segundo.- Fijar como periodo de cobro en periodo voluntario: del 1 de mayo al 1 de julio de 2024, ambos inclusive.

Tercero.- Para los recibos domiciliados el cargo se realizará entre los días 10 a 20 de mayo inmediato hábil posterior.

Cuarto.- Proceder con arreglo a lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a la notificación mediante edictos.

Quinto.- Exponer el citado padrón a exposición pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así como en las oficinas municipales y en su página Web, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Considerándose éste como notificación colectiva a los efectos oportunos.

Contra la aprobación del referido padrón podrán los interesados de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, interponer ante la Alcaldía y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, advirtiendo que la interposición del recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, sino en los casos y con los requisitos recogidos en el citado artículo 14. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Tavernes Blanques, a 9 de abril de 2024. —El alcalde, Arturo Ros Ribes.

